

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

GLOBAL MANUFACTURING, LLC
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC Y
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0297

ASUNTO: Solicitud de Desestimación por
Falta de Jurisdicción

ORDEN

Atendida la “Comparecencia Especial en Solicitud Para Desestimar El Recurso de Revisión por Falta de Jurisdicción” presentada por la Querellada el 6 de octubre de 2025, se concede un término de **VEINTE (20) días** a partir de la notificación de esta Orden, para que la Querellante responda a dicha Moción de Desestimación.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, hoy, 14 de octubre de 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2025-0297, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: legal@lumapr.com; mario.Hurtado@lumapr.com; preborders@lumapr.com; ronald.laboy@mundosolarcommercial.com y por correo regular a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Luma Legal Team
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Ronald Laboy Santini
3100 Ave. Santiago de los Caballeros
Bo. Playa
Ponce, PR 00716

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de octubre de 2025.


Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria